



Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 020/2016

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 016/2016, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, presentada por , mediante la que requiere se le proporcione **“Listado de empleados, funcionarios, asesores del Banco Central de Reserva, período de 1979 a la fecha (2016), según detalle: apellidos y nombres, cargo, área /dependencia, período, trasladado y/o despedido, sueldo y/o emolumentos”**, señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el Artículo 70 de la LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Desarrollo Humano de esta Institución.
- IV. Que de conformidad con el Artículo 6 literal g) de la LAIP, por Servidor Público debe entenderse: *“Persona natural que presta servicios ocasional o permanentemente, remunerados o ad honórem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento, contrato u otra modalidad dentro de la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción. Asimismo, comprende a los funcionarios y empleados públicos y agentes de autoridad en todos sus niveles jerárquicos.”*, y tal como lo ha señalado el Instituto de Acceso a la Información Pública en la resolución NUE 128-A-2014 de las diez horas con veintiocho minutos del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, *“cuando se trata de nombres de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones”*.





Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 024/2016

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las doce horas del día once de abril del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 031/2016, de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, presentada por el señor Mario López, mediante la que requiere se le proporcione **"Certificación debidamente autenticada del acuerdo de Consejo Directivo en el cual se nombra al Presidente y Representante Legal actual del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero"**, señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Presidencia y al Departamento Jurídico de ésta Institución, quienes en respuesta a lo solicitado remiten certificación original del punto II del Acta de la Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva No. CD-34/2015, del 24 de agosto de 2015, sobre nombramiento del Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por el señor Mario López; en consecuencia **ENTREGUESE** mediante la **"Certificación debidamente legalizada del punto II del Acta de la Sesión No. CD-34/2015, del 24 de agosto de 2015, sobre nombramiento del Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero"**. **NOTIFIQUESE.**

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información





Banco Central de Reserva de El Salvador



POR TANTO: Tomando en cuenta los argumentos antes expuestos y con fundamento en los Artículos 24, 62, 64, 65, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

1. Concédase acceso a la información que contiene el “**Directorio de funcionarios del Banco Central de Reserva, listado de asesores a marzo de 2016 y remuneraciones por cargo presupuestario a diciembre de 2015**”, en consecuencia entréguense los archivos que la contienen.
2. Deniégate el acceso a la información relativa al “**Listado de empleados, funcionarios, asesores del Banco Central de Reserva**”, que a la fecha no se encuentran en el ejercicio de sus funciones debido a que, por ministerio de Ley, es información confidencial.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

